

APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y EL HOSPITAL DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN DEA Nº 05/2024

Santiago, 7 de Mayo de 2024

Con esta fecha el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros –en adelante INTA- de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2006, D.U.N° 1261 de 2006, D.U.N° 0024946 de 2022, Decreto Presupuesto N° 180 de 1987; Decreto TRA N° 309/154/2022; Decreto Exento 0010371/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el INTA con el Hospital de Puerto Montt suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Médicos, con fecha 01 de Abril de 2024. En representación del Hospital de Puerto Montt, el Sr. Manuel González Larrondo y por el INTA representado por su Director Prof. Francisco Pérez Bravo.

Que, el INTA de la Universidad de Chile es una dependencia de carácter multidisciplinario orientado a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de la nutrición y desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo relacionado con las ciencias de la alimentación.

Que, el INTA cuenta con un Centro de Diagnóstico –en adelante CEDINTA- donde se realizan los servicios ambulatorios en consultas médicas y exámenes clínicos de laboratorio en enfermedades metabólicas, genéticas y otros.

RESUELVO:

Autorícese y Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios entre el INTA y el Hospital de Puerto Montt, suscrito con fecha 01 de Abril de 2024.

Por medio del presente Contrato, el Hospital de Puerto Montt, viene en contratar las prestaciones del INTA con objeto de que éste, por intermedio de CEDINTA, efectúe los exámenes que solicite. La única prestación que no rige para este Contrato, es el examen denominado "Micro Array CGH" del Laboratorio de Citogenética Molecular, el cual debe ser cancelado al momento de enviar la muestra ya sea con cheque y/o transferencia (Cláusula tercera).

Los valores de los servicios contratados por el presente Contrato será acorde a las tarifas establecidas (**Anexo 1**) el cual es conocido por las partes y éstas serán reajustadas anualmente en el mes de Abril desde CEDINTA, conforme sea fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas. Sin embargo, en caso que se requiera reajustarlo anticipadamente, podrán las partes hacerlo de común acuerdo.

El respectivo Contrato pasa a formar parte de la respectiva Resolución.

Impútese el ingreso respectivo al Título 1, Subtítulo 1.1. Item de ingreso 6.1.01.03.002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.

Prof. Rodrigo Troncoso Cotal Subdirector INTA Universidad de Chile Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo Director INTA Universidad de Chile